



MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Nº 796-2018-MTC/16

Lima, 28 DIC. 2018

Vista, la Carta Nº 3357-CIST2-MTC con HR Nº E -263602-2018 de fecha 25 de setiembre de 2018, a través de la cual la empresa Concesionaria Interoceánica Sur Tramo 2 S.A., solicitó a la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales (DGASA) el desistimiento del procedimiento administrativo de evaluación y aprobación del Plan de Manejo Socio Ambiental de la Cantera Mahuayani Km 77+185 LD- Tramo 2; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley Nº 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, se estableció el ámbito de competencias, funciones y estructura orgánica básica del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, a través del Decreto Supremo Nº 021-2007-MTC, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, el cual en su artículo 73 establece que la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales es el órgano de línea de ámbito nacional que ejerce la Autoridad Ambiental Sectorial y se encarga de velar por el cumplimiento de las normas socio-ambientales, con el fin de asegurar la viabilidad socio ambiental de los proyectos de infraestructura y servicios de transporte;

Que, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 195.1 del artículo 195 del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 006-2017-JUS, pondrán fin al procedimiento, entre otras, las resoluciones que se pronuncian sobre el desistimiento;

Que, el numeral 198.1 del artículo 198 del mismo cuerpo normativo, establece que, el desistimiento del procedimiento importará la culminación del mismo, pero no impedirá que posteriormente vuelva a plantearse igual pretensión en otro procedimiento;

Que, los numerales 198.4 y 198.5 del referido artículo, señalan que el desistimiento podrá realizarse por cualquier medio que permita su constancia, para lo cual deberá señalar su contenido y alcance; y, que el mismo procederá siempre que se realice en cualquier momento, antes de que se notifique la resolución final que agote la vía administrativa;



Que, asimismo el numeral 198.6 del citado artículo dispone que la autoridad aceptará de plano el desistimiento y declarará concluido el procedimiento, salvo que, habiéndose apersonado en el mismo terceros interesados, instasen éstos su continuación en el plazo de diez días desde que fueron notificados del desistimiento;

Que, a través de la Carta N° 2813-CIST-MTC con HR N° 343192-2016, de fecha 21 de diciembre de 2016, la empresa Concesionaria Interoceánica Sur Tramo 2 S.A. remitió a la DGASA el Plan de Manejo Socio Ambiental de la Cantera Mahuayani Km 77+185 LD-Tramo 2, para la evaluación y aprobación correspondiente;

Que, mediante Carta N° 3357-CIST2-MTC con H/R N° E-263602-2018, de fecha 25 de setiembre de 2018, la empresa Concesionaria Interoceánica Sur Tramo 2 S.A. solicitó a la DGASA el desistimiento del procedimiento administrativo de evaluación y aprobación del Plan de Manejo Socio Ambiental de la Cantera Mahuayani Km 77+185 LD-Tramo 2;

Que, en virtud de ello, se emitió el Informe Técnico N° 008-2018-MTC/16.01.SGM.RGC de fecha 19 de diciembre de 2018, el cual concluye que por encontrarse conforme a lo establecido en el artículo 198 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, corresponde aceptar el desistimiento del procedimiento iniciado mediante Carta N° 2813-CIST-MTC;

Que, a su vez, el Informe Legal N° 14-2018-MTC/16.JLGV, concluye que resulta procedente admitir el desistimiento y declarar concluido el procedimiento administrativo de evaluación y aprobación del Plan de Manejo Socio Ambiental de la Cantera Mahuayani Km 77+185 LD- Tramo 2, al encontrarse enmarcado en lo establecido en el artículo 198 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS;

Que, de conformidad con lo establecido por la Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC; y el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- ACEPTAR el desistimiento y en consecuencia dar por concluido el procedimiento de evaluación y aprobación del Plan de Manejo Socio Ambiental de la Cantera Mahuayani Km 77+185 LD- Tramo 2, iniciado por la empresa Concesionaria Interoceánica Sur Tramo 2 S.A., a través de la Carta N° 2813-CIST-MTC.

ARTÍCULO 2.- PRECISAR al administrado que el desistimiento solicitado y admitido no enerva las acciones de supervisión y fiscalización ambiental que la autoridad respectiva realice en el marco de sus competencias.





MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 796-2018-MTC/16

ARTICULO 3.- REMITIR copias fedateadas de la presente Resolución Directoral, y copia de los Informes Técnico y Legal a la empresa Concesionaria Interoceánica Sur Tramo 2 S.A., a la Dirección General de Concesiones en Transportes del Ministerio de Transportes y Comunicaciones y al Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público - OSITRAN, para los fines que considere pertinentes.

Regístrese y Comuníquese,


PASTOR PAREDES DIEZ CANSECO
DIRECTOR GENERAL
Dirección General de Asuntos
Socio Ambientales





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General
de Asuntos
Socio Ambientales

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

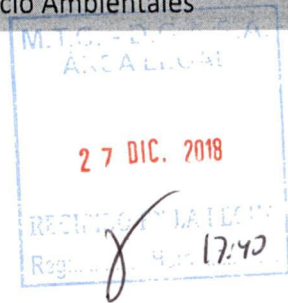
INFORME LEGAL N° 014-2018-MTC/16.JLGV

A : PASTOR HUMBERTO PAREDES DIEZ CANSECO
Director General de Asuntos Socio Ambientales

Asunto : Solicitud de desistimiento del procedimiento administrativo de evaluación y aprobación del Plan de Manejo Socio Ambiental de la Cantera Mahuayani Km 77+185 LD- Tramo 2.

Referencia : (1) Carta N° 3357-CIST2-MTC con H/R N° E-263602-2018.
(2) Informe Técnico N° 008-2018-MTC/16.01.SGM.RGC

Fecha : Lima, 27 de diciembre de 2018.



Tengo a bien dirigirme a usted con relación al asunto y en atención a los documentos de la referencia a fin de manifestarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

- 1.1. Mediante Carta N° 2813-CIST-MTC con HR N° 343192-2016, de fecha 21 de diciembre de 2016, la empresa Concesionaria Interoceánica Sur Tramo 2 S.A. remitió a la DGASA el Plan de Manejo Socio Ambiental de la Cantera Mahuayani Km 77+185 LD-Tramo 2, para la evaluación y aprobación correspondiente.
- 1.2. Con Carta N° 3357-CIST2-MTC con H/R N° E-263602-2018, de fecha 25 de setiembre de 2018, la empresa Concesionaria Interoceánica Sur Tramo 2 S.A, solicitó a la DGASA el desistimiento del procedimiento de evaluación y aprobación del Plan de Manejo Socio Ambiental de la Cantera Mahuayani Km 77+185 LD-Tramo 2.
- 1.3. Mediante Informe Técnico N° 008-2018-MTC/16.01.SGM.RGC de fecha 19 de diciembre de 2018, el cual concluye que en atención a lo solicitado por la empresa Concesionaria Interoceánica Sur Tramo 2 S.A. se tendrá por presentado el desistimiento del procedimiento de evaluación y aprobación del Plan de Manejo Socio Ambiental de la Cantera Mahuayani Km 77+185 LD- Tramo 2.

II. ANÁLISIS

- 2.1 La Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC), establece el ámbito de competencias, las funciones y la estructura orgánica básica del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
- 2.2 A través del Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del MTC, el cual en su artículo 73 establece que la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales (DGASA) es el órgano de línea de ámbito nacional que ejerce la Autoridad Ambiental Sectorial y se encarga de velar por el cumplimiento de las normas socio-ambientales,





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General
de Asuntos
Socio Ambientales

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”


con el fin de asegurar la viabilidad socio ambiental de los proyectos de infraestructura y servicios de transporte.

- 2.3 De conformidad a lo dispuesto en el numeral 195.1 del artículo 195 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, pondrán fin al procedimiento, entre otras, las resoluciones que se pronuncian sobre el desistimiento.
- 2.4 Según, el numeral 198.1 del artículo 198 del mismo cuerpo normativo, el desistimiento del procedimiento importará la culminación del mismo, pero no impedirá que posteriormente vuelva a plantearse igual pretensión en otro procedimiento.
- 2.5 De acuerdo a los numerales 198.4 y 198.5 del referido artículo, señalan que el desistimiento podrá realizarse por cualquier medio que permita su constancia, para lo cual deberá señalar su contenido y alcance; y, que el mismo procederá siempre que se realice en cualquier momento, antes de que se notifique la resolución final que agote la vía administrativa;
- 2.6 Asimismo el numeral 198.6 del citado artículo señala que la autoridad aceptará de plano el desistimiento y declarará concluido el procedimiento, salvo que, habiéndose apersonado en el mismo terceros interesados, instasen éstos su continuación en el plazo de diez días desde que fueron notificados del desistimiento.
- 2.7 De lo expuesto en el Informe Técnico y en consideración a la normativa aplicable se concluye que resulta procedente admitir el desistimiento propuesto por la Concesionaria Interoceánica Sur Tramo 2 S.A. y declarar concluido el procedimiento administrativo de evaluación y aprobación del Plan de Manejo Socio Ambiental de la Cantera Mahuayani Km 77+185 LD-Tramo 2, al encontrarse enmarcado en lo establecido en el artículo 198 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS.

III CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN

Por lo expuesto en el análisis de este informe la suscrita, es de la opinión que mediante Resolución directoral se acepte el desistimiento propuesto por la empresa Concesionaria Interoceánica Sur Tramo 2 S.A y en consecuencia declarar concluido el procedimiento de evaluación y aprobación del Plan de Manejo Socio Ambiental de la Cantera Mahuayani Km 77+185 LD-Tramo 2, iniciado mediante Carta N° 2813-CIST-MTC con HR N° 343192-2016, recomendándose remitir copia fedateada de dicha resolución y copias de los Informes Técnico y Legal a la empresa Concesionaria Interoceánica Sur Tramo 2 S.A., a la Dirección General de Concesiones en Transportes del Ministerio de Transportes y Comunicaciones y al OSITRAN, para los fines que consideren pertinentes.

Atentamente,


Abg. Jannett Liz Garro Vega
C.A.L 56706





INFORME TÉCNICO N° 008-2018-MTC/16.01.SGM.RGC

PARA : AMARILDO FERNÁNDEZ ESTELA
Director de Gestión Ambiental

ASUNTO : Solicitud de desistimiento del procedimiento de evaluación y aprobación del "Plan de Manejo Socio Ambiental de la Cantera Mahuayani km 77+185 LD-Tramo 2" presentado por la empresa CONCESIONARIA INTEROCEÁNICA SUR TRAMO 2 S.A.

REFERENCIA: Carta 3357-CIST2-MTC HR N° E -263602-2018

FECHA : Lima, 17 de diciembre de 2018



Nos dirigimos a usted en atención al documento de la referencia, respecto del cual informamos lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

- 1.1. Mediante Resolución Directoral N°040-2007-MTC/16, se aprueba el Informe Final del Estudio de Impacto Socio Ambiental a nivel de definitivo para la Rehabilitación y Mejoramiento de la Transitabilidad de la Interconexión Vial Iñapari – Puerto Marítimo del Sur, II y III Etapa del Tramo Vial N° 2 Urcos – Puente Inambari.
- 1.2. Mediante Resolución Directoral N°083-2010-MTC/16, de fecha 24.MAY.2010, se aprobó el Estudio de Impacto Ambiental Semi Detallado de la obra adicional: Variante de Marcapata del Tramo 2: Urcos – Inambari.
- 1.3. Mediante Carta N° 2813-CIST-MTC, de fecha 21.DIC.2016 con HR N° 343192-2016, el señor Roberto Shimabukuro Makikado de la CONCESIONARIA INTEROCEÁNICA SUR TRAMO 2 S.A., presenta a la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales (DGASA), el "Plan de Manejo Socio Ambiental de la Cantera Mahuayani km 77+185 LD-Tramo 2", que se propone a ser utilizada como área auxiliar, durante la ejecución de las obras Accesorias, Emergencias y Mantenimiento de la Carretera Interoceánica Sur Tramo 2.
- 1.4. Mediante Oficio N° 140-2017-MTC/16, esta Dirección General remite a la CONCESIONARIA INTEROCEANICA SUR TRAMO 2 S.A, el Informe Técnico N° 007-2017-MTC/16.01.CTS.YGA, en el cual se concluye OBSERVADO el "Plan de Manejo Socio Ambiental de la Cantera Mahuayani km 77+185 LD-Tramo 2", en sus componentes ambiental y social.
- 1.5. Mediante Carta N°3357-CIST2-MTC de fecha 25.09.2018 con HR N° E-263602-2018, la CONCESIONARIA INTEROCEANICA SUR TRAMO 2 S.A. solicita a esta Dirección General, el desistimiento del Procedimiento de Evaluación y Aprobación del "Plan de Manejo Socio Ambiental de la Cantera Mahuayani km 77+185 LD-Tramo 2".



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General
de Asuntos Socio
Ambientales

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

II. ANÁLISIS

- 2.1 De acuerdo a los antecedentes señalados, el titular ha desistido continuar con el trámite de Evaluación y Aprobación del "Plan de Manejo Socio Ambiental de la Cantera Mahuayani km 77+185 LD-Tramo 2".
- 2.2 Finalmente, no habiéndose emitido opinión final respecto de la evaluación de los aspectos ambientales del "Plan de Manejo Socio Ambiental de la Cantera Mahuayani km 77+185 LD-Tramo 2"; corresponde aprobar la solicitud de desistimiento, dejando sin efecto cualquier análisis técnico realizado.

III. CONCLUSION

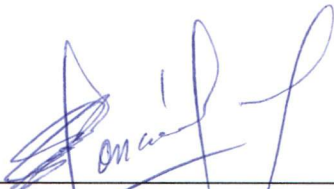
- 3.1. Lo solicitado es procedente por encontrarse conforme a lo establecido en el artículo 198 del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, correspondiendo aceptar el desistimiento del procedimiento iniciado mediante Carta N° 2813-CIST-MTC, de fecha 21.DIC.2016 para la evaluación del "Plan de Manejo Socio Ambiental de la Cantera Mahuayani km 77+185 LD-Tramo 2".


IV. RECOMENDACIÓN

Remitir el presente informe técnico, a efectos que se emita la Resolución Directoral correspondiente.

Es todo cuanto informamos a usted, para conocimiento y fines.

Atentamente,


Ing. Segundo Gonzales Muñoz
Especialista Ambiental
CIP N° 183937


Ing. Ramón Gonzales Cornejo
Especialista Ambiental
CIP N° 99152

Visto el informe que antecede, elévese al superior jerárquico.


AMARILDO FERNÁNDEZ ESTELA
Director de Gestión Ambiental
DGASA - MTC